ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 891 DE 2017

(29 de noviembre de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLCB-CMA-021-2017

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 101 DE 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; Cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delego en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y los pagos.

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala por su parte, que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. De idéntica forma, el artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Distrital, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar, como estrategia que lleve a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo Ciudad Bolívar: "CIUDAD BOLÍVAR UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS". Plantea la realización de inversiones en infraestructura vial urbana y rural mediante el mantenimiento de la malla vial, con el fin de mejorar las condiciones de productividad de las zonas rurales y la des marginalización de las comunidades que allí habitan

Que las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 "Bogotá mejor para todos", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

Que los recursos locales correspondientes a la inversión para este período de Gobierno necesariamente se destinarán y reorientarán prioritariamente en el marco de dos grandes sectores: Movilidad - La malla vial local (50%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (50%). Para la asignación de estos recursos deben tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad, y del sector privado.

Que las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia, donde el factor movilidad al interior de la Localidad tiene gran incidencia en cada uno de los intereses comunes y particulares de la población, Además el fortalecimiento y mejoramiento de la misma nos conduce a una transformación social encaminada a fortalecer los vínculos económicos, sociales y productivos, donde los habitantes tendrán una mayor reducción del tiempo promedio que utilizan en sus actividades por facilidad de comunicación vial, otros factores importantes es la disminución de inseguridad, la disminución del riesgo que enumera el FOPAE, y múltiples sistemas de cultura, recreación y deporte que conlleva el mejoramiento de la movilidad.

Que en la actualidad la malla vial de Ciudad Bolívar se encuentra en proceso de adecuación para movilidad, así mismo el espacio público de la Localidad, está siendo objeto de numerosas intervenciones, pero gran parte de la localidad posee espacios que no están siendo mejorados y este espacio será el objetivo de los próximos proyectos de intervención del Fondo de desarrollo Local, pero esta intervención, no será eficiente si estos espacios no cuentan con un diseño que proponga un adecuado aprovechamiento de espacio público sustentado en la normativa vigente.

Que el FDLCB presenta como necesidad "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**"

Que para atender tal necesidad se cuenta con presupuesto oficial, mismo que asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.000,00)** de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS., amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 682 del 27 de octubre de 2017.

Que De conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es la **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,** teniendo en cuenta el objeto del contrato.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo de carácter general.

En meritó de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procesos concurso de méritos abierto FDLCB-CMA-021-2017, que tiene por objeto ""**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**", por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.000,00)**, incluido el IVA, de la vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de concurso de méritos abierto FDLCB-CMA-021-2017:

Publicación Acto de apertura	29 de noviembre de 2017
Publicación Pliego Definitivo	29 de Noviembre de 2017
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2017
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	04 de diciembre de 2017
Plazo de adendas	04 de diciembre de 2017
Cierre – Plazo de recepción de ofertas	06 de diciembre a las **11: 00 AM**, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y período de subsanación	Del 06 al 07 de diciembre de 2017
Publicación de informe de verificación de los requisitos habilitantes y de **evaluación**	11 de diciembre de 2017
Traslado y observaciones al informe de evaluación	Del 12 al 14 de diciembre de 2017
Publicación respuestas a las observaciones del informe de evaluación y publicación evaluación propuestas técnicas y orden de elegibilidad.	18 de diciembre de 2017
Audiencia Pública de revisión oferta económica y consistencia propuesta técnica	19 de Diciembre 2017 a las 02:00 PM en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
Suscripción contrato y registro presupuestal	20 de diciembre de 2017
Legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR convoca a las veedurías ciudadanas legalmente

constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuaran de acuerdo con lo preceptuado en la ley y se suministraran oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Contratista FDLCB
Revisó y aprobó: Yasmina Araujo Rodríguez - Abogada de Apoyo Despacho ALCB